



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1.- Disposiciones Generales

Este establecimiento ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interior en el que se fijan las normas de obligado cumplimiento para las personas usuarias durante su estancia; personas que en lo sucesivo denominaremos Clientes. Este Reglamento queda a disposición de usted, como Cliente, en todo momento.

2.- Condiciones de Admisión

Conforme al Art. 5 del decreto 47/2004 de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, (BOJA Nº 42, de 2 de marzo de 2004. Págs.) se denegará el acceso y se impedirá permanencia de personas en el establecimiento por las siguientes causas:

- Por falta de capacidad del alojamiento o de sus instalaciones.
- Por adoptar conductas que puedan producir peligro o molestias, a otras personas o usuarios, o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.
- Los titulares de los establecimientos turísticos podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para expulsar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de uso de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con finalidad diferente al normal uso del servicio.

No obstante, y en los casos descritos anteriormente, la persona queda obligada al abono de los gastos que haya generado hasta el momento de la prohibición de acceso o permanencia en el establecimiento

3.- Registro de entrada y documento de admisión

Las personas que deseen usar las unidades de alojamiento, las instalaciones comunes y los servicios complementarios detallados en este Reglamento, deberá presentar sus documentos de identificación para su admisión e inscripción en el registro del establecimiento.

Este establecimiento, una vez registrada la persona o personas, formulará un documento de admisión en el que constará el nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, número del alojamiento asignado, número de personas que van a ocuparlo, fechas de entrada y salida y el precio del alojamiento. Dicho documento de admisión, cumplimentado en duplicado ejemplar, deberá ser firmado por el interesado para formalizar su admisión.

Los servicios complementarios que se ofertan y se prestan por este establecimiento o por otras personas o entidades, se encuentran detallados en la recepción, se formalizarán en sus correspondientes documentos y se liquidarán conforme a las condiciones acordadas.

4.- Derechos y obligaciones de los usuarios

Los usuarios podrán acceder libremente al establecimiento y permanecer en el mismo, con las limitaciones contenidas en las normas de sometimiento indicadas en el apartado 2 de este reglamento.

Los usuarios tienen derecho a recibir información veraz, completa y previa a la contratación de los servicios ofertados. A que, en dichos servicios, se vele por su seguridad, intimidad y tranquilidad, a que se correspondan con las condiciones acordadas, a que se les entregue factura, con las formalidades reglamentarias, por los servicios contratados directamente y a que, si desean formular alguna queja, les sean entregadas las hojas de reclamaciones.

Los usuarios tienen obligación de observar las normas contenidas en este reglamento, que expresamente aceptan a la firma del documento de admisión, y las dictadas por la Dirección sobre seguridad, convivencia e higiene, para un uso adecuado del establecimiento. Los usuarios deben acreditar su condición, mostrando el documento de admisión, cuando le sea requerido, respetar las instalaciones y el equipamiento de este establecimiento y abonar el importe de los servicios contratados en el momento de efectuar su registro y check in en el establecimiento. La presentación de alguna reclamación no exime de la obligación del pago de los servicios contratados.

Los usuarios tienen la obligación de cumplir con los horarios y aforos establecido, pudiéndosele requerir el desalojo en caso de incumplimiento.

Los usuarios tienen la obligación de utilizar adecuadamente las instalaciones, respetando el mobiliario y los enseres.

5.- Anticipos y pagos de servicios

Los usuarios tienen la obligación de abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura.

El establecimiento podrá solicitar garantía previa de pago por cualquier medio admitido en derecho, por los servicios contratados; de conformidad con la normativa estatal aplicable al efecto.

El establecimiento podrá, en base al Art. 11. 1 y 2 de la Orden de 15 de septiembre de 1978 (BOE núm. 225/1978), exigir a los que efectúen una reserva de plaza, un anticipo de precio en concepto de señal, que se entenderá a cuenta del importe resultante para los servicios prestados.

Si la anulación de la reserva se efectúa fuera del plazo de cancelación gratuita, quedará a disposición de la empresa la cantidad recibida en concepto de señal.

6.- Horarios

El Horario de Recepción será de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Por motivos de seguridad en ningún caso se entregarán llaves de los accesos generales a los clientes.

Para poder acceder al edificio disponen de una cerradura electrónica con tarjeta electrónica.

La ocupación de las unidades de alojamiento comienza a las 16:00 horas del primer día del período contratado y finaliza a las 11:00 horas del día señalado como fecha de salida.

La prolongación en la ocupación por tiempo superior al descrito, sin que exista previo acuerdo, ocasionará el deber de abonar una jornada más, supuesto que el establecimiento cuente con la disponibilidad suficiente para ello.

Para posibles cambios del período de estancia contratado, rogamos consulte siempre en recepción.

7.- Seguridad de los bienes materiales y personales

El establecimiento no se hace responsable de maletas o bolsas de viaje que los clientes pudieran dejar en el establecimiento tras el momento de la liquidación de la factura y abandono de la habitación, salvo depósito o consigna.

Las normas de seguridad prohíben el uso de velas u otros objetos incandescentes que puedan provocar una situación indeseada de fuego.

Para su seguridad, el edificio consta de cámaras de vigilancia con grabación permanente en cada una de las zonas comunes.

8.-Prohibiciones

- ❖ Está prohibido fumar en los apartamentos (incluidos los balcones) y zonas comunes-
- ❖ No se admitirá la introducción en las habitaciones de objetos y enseres distintos a los habituales y propios de un turista.
- ❖ Tampoco se admitirá la introducción en las habitaciones de aparatos eléctricos, ni a gas, con la única excepción de los propios para higiene personal como afeitadoras, secadores de pelo, etc.
- ❖ Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guías, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- ❖ Está prohibido utilizar las toallas y otras prendas del apartamento para uso externo
- ❖ No se permite el uso del apartamento y sus instalaciones para más personas de las contratadas y registradas.

9.- Recomendaciones

- ★ Vigile y controle su equipaje y otros objetos personales en todo momento.
- ★ Cierre la puerta de su apartamento al salir y asegurarse de que está correctamente cerrada, aun cuando sólo sea por un corto espacio de tiempo.
- ★ Proteja la llave magnética de su alojamiento y devuelva en mano en el check-out.
- ★ Notifique inmediatamente a la Dirección cualquier hecho anormal que aprecie como: personas en actitud sospechosa dentro del edificio.
- ★ No permita al personal de reparaciones entrar en su habitación sin haberlo requerido o autorizado la Dirección del establecimiento.
- ★ No cuelgue ropa en el balcón o terraza del establecimiento.
- ★ Si descubre algún tipo de deterioro o anomalía, póngase en contacto con recepción.
- ★ Respete las zonas comunes durante las horas nocturnas y de siesta; y en general evite hacer ruido innecesariamente.